

RAD. 014 2007 00016 00

AUTO No. 3627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que la parte actora en la liquidación del crédito no tiene en cuenta los títulos que fueron pagados visibles a folio 44 al 47 C.1, por valor de **\$3.200.000.00** de los cuales se cubrieron las costas por valor de **\$322.895.00** (Fl. 41 C.1), los intereses moratorios aprobadas por valor de **\$1.830.805.00** hasta el 31 de diciembre de 2.009 y parte de capital por valor de **\$1.046.300.00** m/cte de conformidad con la liquidación del crédito aprobada (Fl. 36 y 38 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAJO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$897.493	\$12.716			ene-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$897.493	\$12.716			feb-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$897.493	\$12.716			mar-10	16,14%	2039	1,2547%	24,2100%	1,8231%
\$897.493	\$12.120			abr-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$897.493	\$12.120			may-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$897.493	\$12.120			jun-10	15,31%	699	1,1942%	22,9650%	1,7377%
\$897.493	\$11.853			jul-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$897.493	\$11.853			ago-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$897.493	\$11.853			sep-10	14,94%	1311	1,1671%	22,4100%	1,6993%
\$897.493	\$11.322			oct-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$897.493	\$11.322			nov-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$897.493	\$11.322			dic-10	14,21%	1920	1,1134%	21,3150%	1,6232%
\$897.493	\$12.336			ene-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$897.493	\$12.336			feb-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$897.493	\$12.336			mar-11	15,61%	2476	1,2161%	23,4150%	1,7686%
\$897.493	\$13.815			abr-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$897.493	\$13.815			may-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$897.493	\$13.815			jun-11	17,69%	487	1,3666%	26,5350%	1,9806%
\$897.493	\$14.472			jul-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$897.493	\$14.472			ago-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$897.493	\$14.472			sep-11	18,63%	1047	1,4338%	27,9450%	2,0748%
\$897.493	\$14.998			oct-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$897.493	\$14.998			nov-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$897.493	\$14.998			dic-11	19,39%	1684	1,4878%	29,0850%	2,1503%
\$897.493	\$15.363			ene-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$897.493	\$15.363			feb-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$897.493	\$15.363			mar-12	19,92%	2336	1,5253%	29,8800%	2,2026%
\$897.493	\$15.773			abr-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$897.493	\$15.773			may-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$897.493	\$15.773			jun-12	20,52%	465	1,5675%	30,7800%	2,2614%
\$897.493	\$16.005			jul-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$897.493	\$16.005			ago-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$897.493	\$16.005			sep-12	20,86%	984	1,5914%	31,2900%	2,2946%
\$897.493	\$16.025			oct-12	20,89%	1328	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$897.493	\$16.025			nov-12	20,89%	1328	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$897.493	\$16.025			dic-12	20,89%	1328	1,5935%	31,3350%	2,2975%
\$897.493	\$15.930			ene-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$897.493	\$15.930			feb-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$897.493	\$15.930			mar-13	20,75%	2200	1,5837%	31,1250%	2,2839%
\$897.493	\$15.964			abr-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$897.493	\$15.964			may-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$897.493	\$15.984			jun-13	20,83%	605	1,5893%	31,2450%	2,2917%
\$897.493	\$15.650			jul-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$897.493	\$15.650			ago-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$897.493	\$15.650			sep-13	20,34%	1192	1,5549%	30,5100%	2,2438%
\$897.493	\$15.315			oct-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$897.493	\$15.315			nov-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$897.493	\$15.315			dic-13	19,85%	1779	1,5204%	29,7750%	2,1957%
\$897.493	\$15.177			ene-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$897.493	\$15.177			feb-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$897.493	\$15.177			mar-14	19,65%	2372	1,5062%	29,4750%	2,1760%
\$897.493	\$15.164			abr-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$897.493	\$15.164			may-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%
\$897.493	\$15.164			jun-14	19,63%	563	1,5048%	29,4450%	2,1740%

\$697.493	\$14.957			Jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$697.493	\$14.957			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$697.493	\$14.957			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$697.493	\$14.846			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$697.493	\$14.846			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$697.493	\$14.846			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$697.493	\$14.874			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$697.493	\$884.333								

SALDO DE CAPITAL	\$697.493
INTERESES DE PLAZO	\$0
INTERESES DEMANDADOS AL 31/01/2015	\$884.333
ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$1.581.826

1.- En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.581.826.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00062 00

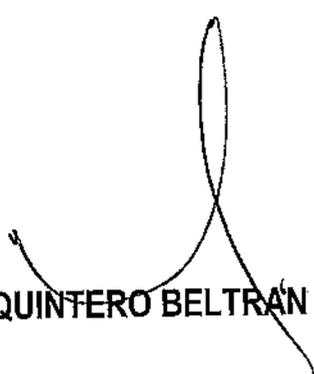
AUTO No. 3602

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-867 del 26 de mayo de 2015, dirigido a DECEVAL S.A., librado por este despacho.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00328

AUTO No. 3603

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

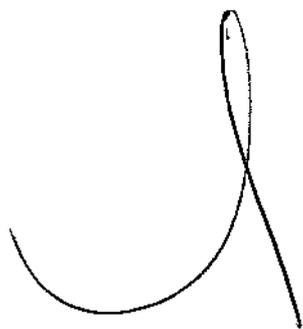
Visto escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

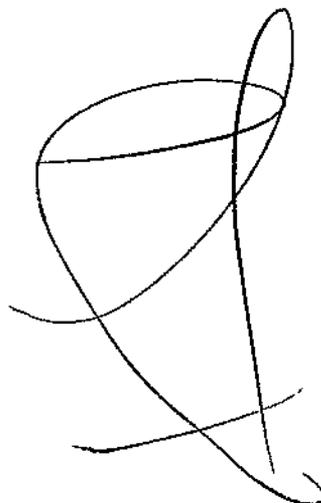
1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1352 de fecha 14 de julio de 2015 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.-EN ATENCIÓN al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaría, **CORREGIR** el oficio No. 02-1352 del 14 de julio de 2015, en el sentido de indicar que la parte demandante en este proceso es **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIX S.A.S.** identificado con NIT. No. 805.000.929-7 y no como se indicó en el mencionado oficio **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES FENIZ S.A.S.**, así mismo, Modificar en el mencionado oficio el número de cuenta de depósitos judiciales, indicando el que ahora corresponde a este despacho No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaría

RAD. 9-2007-00033-00

AUTO No. 3608.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio 2016.

La apoderada de la parte demandante en escrito que antecede solicita se aclare el auto del 05 de noviembre de 2014 dado que por error quedó mal el número de su cédula de ciudadanía al igual que el oficio No. 7522 de la misma fecha.

Revisado el proceso se observa que le asiste razón a la parte actora. En consecuencia de lo anterior, se el despacho conforme a lo dispuesto en los Arts. 286, dispone **la corrección del numeral segundo** del auto de fecha 05 de noviembre de 2014 (Fl. 79), en el sentido de indicar que por error de digitalización, el número de la cédula de ciudadanía de la apoderada de la parte demandante quedó mal escrito pues **el numero correcto es 31.945.276** y no como quedó allí 31.945.630.

En lo demás el auto queda incólume la providencia. Oficiese por secretaría.

De otro lado, se agrega para que obre y conste y se pone en conocimiento de la parte demandante el oficio No. 1533 del 22 de abril de 2016 del Juzgado 9º. Civil Municipal de Cali, Valle.

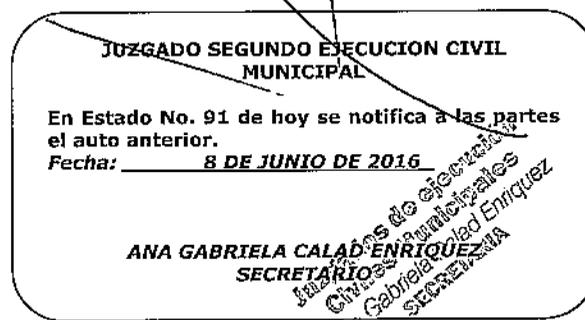
Así mismo, el reporte de títulos del Banco Agrario.

Frente a la solicitud de entrega de los títulos relacionados en el oficio No. 315 del 12 de diciembre de 2013, estese a lo dispuesto en el auto del 25 de noviembre de 2013 (Fl. 74).

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



RAD. 007 2010 00267 00

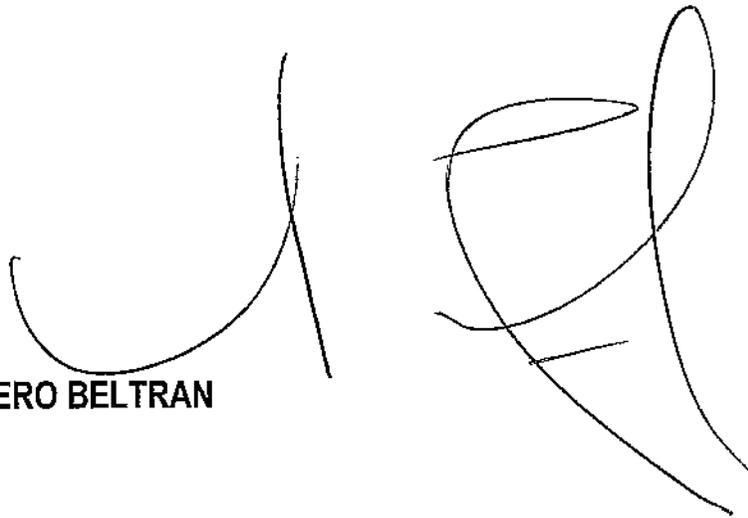
AUTO No. 3594

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción del oficio N° 02-903 del 27 de mayo de 2015, dirigido a DECEVAL S.A., librado por este despacho.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Secretaría
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 008 2012 00571 00

AUTO No. 3610

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-Vista la petición de la parte actora, **POR SECRETARÍA OFICIESE** a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** a fin de que informe si la demandada señora ALBA MARINA MONSALVE identificada con cédula de ciudadanía No. 29.926.408 es titular de derechos de dominio sobre algún inmueble en el territorio Nacional. Por secretaría librar oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 10-2011-00554-00

AUTO No. 3604.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio 2016.

Vista la solicitud de la parte demandante el despacho conforme al Art. 163 del C.G.P. Reanudar el proceso.

De igual forma y dado que solicita se designe perito evaluador, con el fin de que avalué el inmueble, el despacho se abstiene de acceder a lo solicitado conforme a lo señalado en el numeral 1 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de elección
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad E.
SECRETARIO**

RAD. 024 2015 00332 00

AUTO No. 3631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 601 del 14 de marzo de 2016, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 024 2015 00332 00

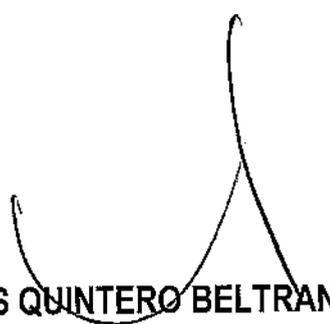
AUTO No. 3618

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00707 00

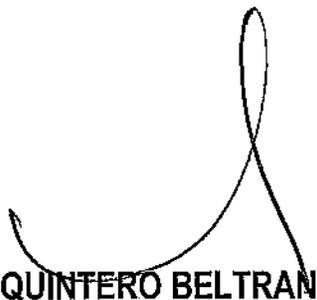
AUTO No. 3632

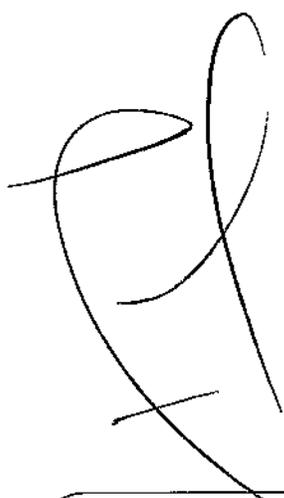
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 011 2011 00616 00

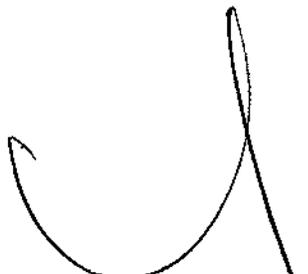
AUTO No. 3633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

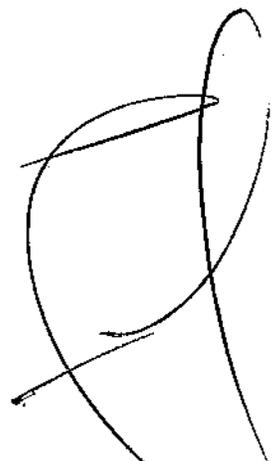
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.02-0901 del 04 de mayo de 2016. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
08 DE JUNIO DE 2016

RAD. 021 2007 00799 00

AUTO No. 3616

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obre y conste el despacho comisorio No. 02-032 del 21 de abril de 2015 (Diligencia Realizada).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 010 2011 00029 00

AUTO No. 3612

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Popular.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 026 2015 00812 00

AUTO No. 3617

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

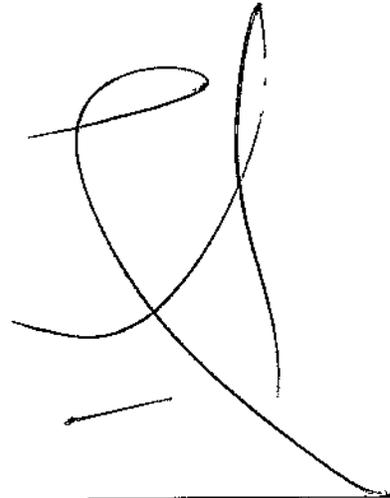
RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil - Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00029 00

AUTO No. 3634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-0491 del 11 de abril de 2016, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

2.- GLOSAR a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones procedentes del BANCO FALABELLA. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00910 00

RAD. 005 2013 00589 00

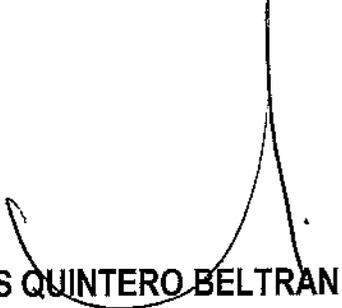
AUTO No. 3611

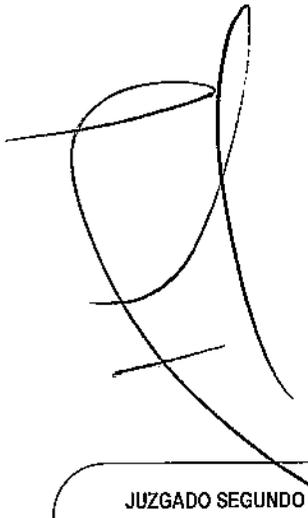
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedente del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN


JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 08 DE JUNIO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 004 2010 00410 00

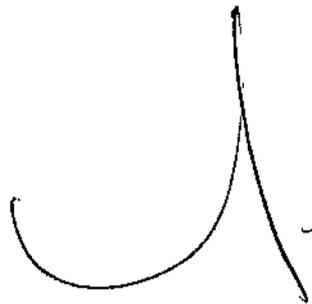
AUTO No. 3596

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

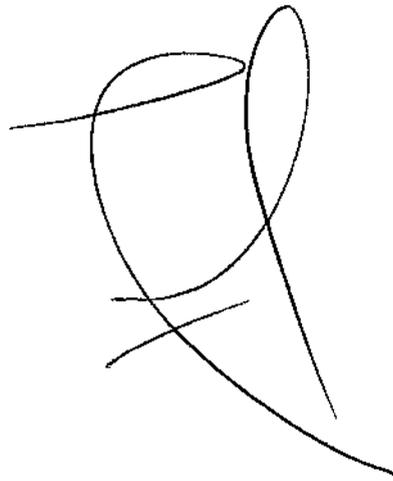
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **EN ATENCIÓN A** la solicitud de ordenar el decomiso del vehículo de placas CEN 619 **PREVIO** a resolver, se **REQUIERE** a la parte actora con el fin de que se sirva allegar a esta dependencia judicial el certificado de tradición del mencionado vehículo donde aparezca inscrito el embargo del mismo.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 012 2013 00297 00

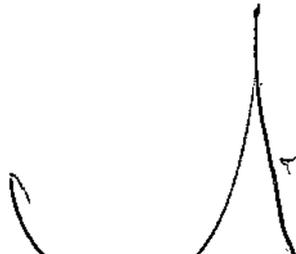
AUTO No. 3613

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

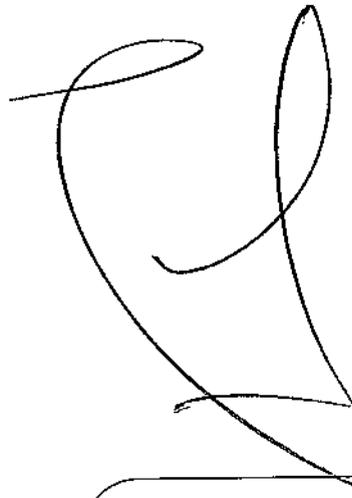
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Popular.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00647 00

AUTO No. 3595

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

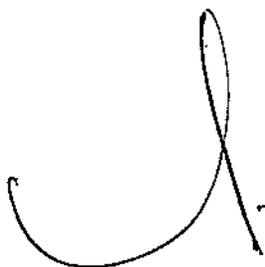
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

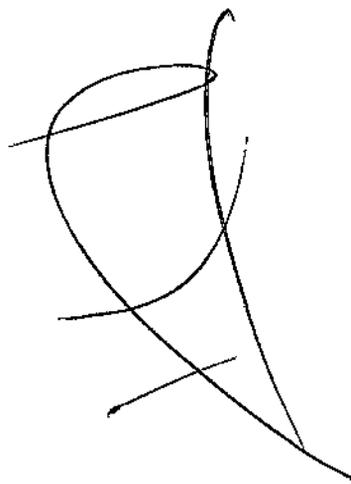
1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Secretaría de Transito y Transporte de Santiago de Cali.

2.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutada para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00105 00

AUTO No. 3599

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

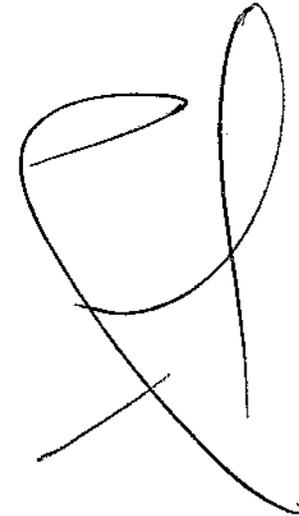
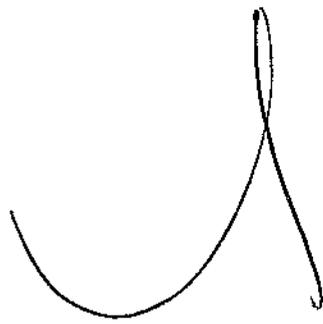
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de Bancolombia, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01146 del 31 de marzo de 2014, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 3.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud dejar a disposición el presente proceso a la apoderada judicial de la parte actora, para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

RAD. 021 2013 00324 00

AUTO No. 3615

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

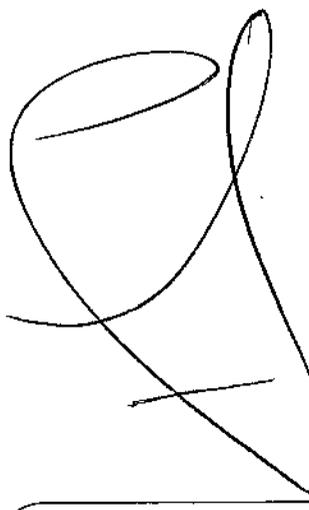
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil y Transporte Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 022 2010 923 00

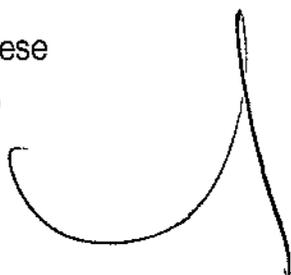
AUTO No. 3597

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

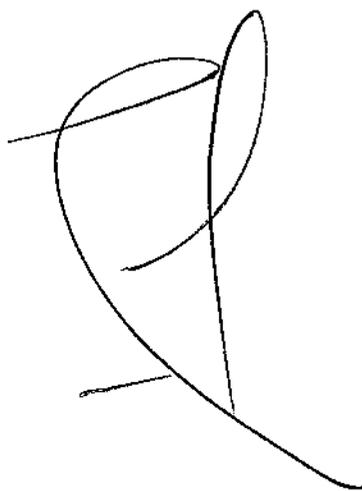
Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-**EN ATENCIÓN** al anterior escrito procedente, por secretaría, **OFICIAR AL BANCO POPULAR** e informar el número de identificación de la parte actora, esto es, BANCOLOMBIA NIT. 890.903.938-8. Librar el respectivo oficio y anexar copia del oficio No. 10730 del 19 de diciembre de 2014 y de la comunicación procedente del BANCO POPULAR.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez

RAD. 017 2010 00409 00

AUTO No. 3598

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

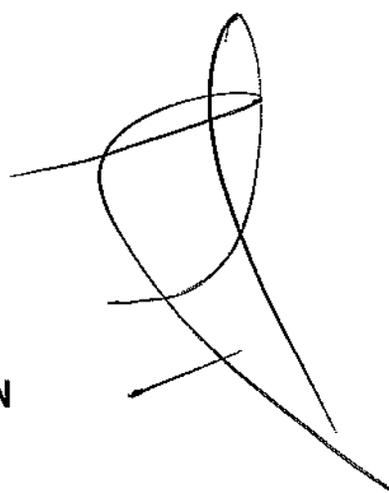
En atención a escritos que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación de orden de pago, procedente del juzgado de origen.

2.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandante por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2014**, póngase a disposición el proceso a la parte ejecutante para lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 3600

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

AGREGAR a los autos para que obren y consten las constancias de pagos de cánones de arrendamientos y servicios públicos allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutada, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Municipales
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00764 00

AUTO No. 3635

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y consten las anteriores comunicaciones bancarias. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

WABE 2016 JUN 08 10:20 P.M.
Zambuley de la Enríquez
Secretaria
Notario en Cali

RAD. 009 2011 00104 00

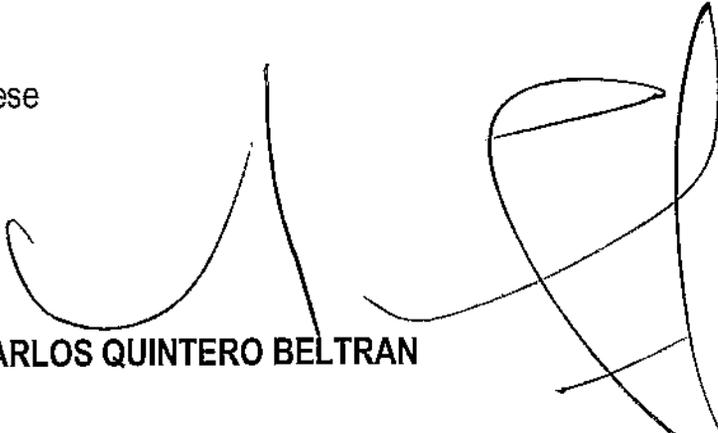
AUTO No. 3601

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **AGREGAR** a los autos para que obren y conste el oficio No. 1998 del 27 de mayo de 2016 procedente del juzgado Noveno civil Municipal y **PÓNGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 19-2012-00103-00

AUTO No. 3605.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio 2016.

Vista la solicitud de la parte demandante de designar perito evaluador del inmueble rural ubicado en el corregimiento de la Buitrera de Cali, el despacho se abstiene de acceder a lo solicitado conforme a lo señalado en el numeral 1 del Art. 444 del C.G.P.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD 014-2015-00478-00

AUTO No. 3407

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016.

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentado por las partes en este asunto, el juzgado teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem; **NIÉGUASE** tal solicitud, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 8 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

RAD. 09-2002-00595-00

AUTO No. 3605.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, junio 03 de 2016.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

DISPONE:

Teniendo en cuenta lo solicitado por el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali, Valle, a través del oficio No. 1950 del 24 de mayo de 2016, dictado en el proceso **Rad. 23-2013-00693-00**, que da cuenta de la apertura del trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante y , conforme a lo **dispuesto en el Art. 565 del C.G.P. se ordena la remisión del presente proceso al referido despacho judicial.**

En firme este auto háganse las anotaciones pertinentes por secretaría.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 08 DE JUNIO DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

RAD. 031 2013 00299 00

AUTO No. 3609

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.- **COMO QUIERA** que el memorial de fecha 31 de agosto de 2015 (fol. 51-53 C. 2) remitido por el JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante oficio No. 2.195 del 11 de septiembre de 2015 ya fue tramitado, agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 2.195 del 11 de septiembre de 2015.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00694 00

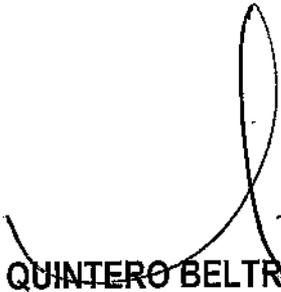
AUTO No. 3614

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 03 de junio de 2016

.-**AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente del Banco Popular. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 08 DE JUNIO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

RAD. 014 2009 01191 00

AUTO No. 3623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civ. Municipales
Ana Gabriel Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 021 2013 00831 00

AUTO No. 3624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN** en la cantidad de **\$17.903.732**, como quiera que las costas se encuentran liquidadas y aprobadas visibles a folio 97 y 98 C.1

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de
Civiles
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 007 2012 00692 00

AUTO No. 3625

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento al requerimiento realizado en auto de sustanciación 2347 de fecha 11 de agosto de 2.015 (Fl. 60 C.1) y la liquidación allegada no cumplen con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que las cuotas de administración con los valores de la última liquidación del crédito aprobada (Fl. 50 C.1) ni a lo establecido en el mandamiento de pago (Fl. 23/24 C.1) el despacho no podrá aprobar o modificar la liquidación por ser contraria a derecho de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 *Ibidem*.

En virtud de lo anterior el despacho

RESOLVE

1.- **NO TENER** en cuenta la liquidación visible a folio 57 C.1.,

2.- **DEJAR** sin efecto el traslado No. 126 de fecha 28 de julio de 2.015 visible a folio 59 C.1.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 01252 00

AUTO No. 3619

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

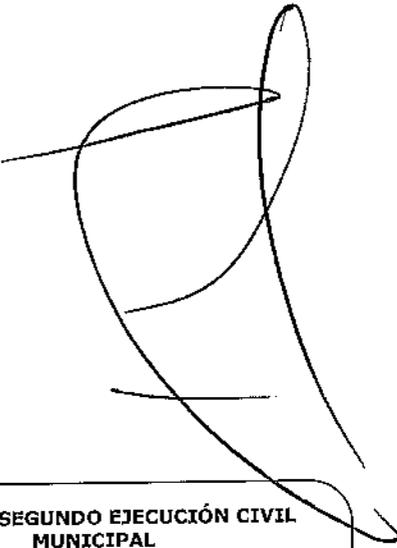
.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN



**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civil Municipal de
Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD. 010 2009 01252 00

AUTO No. 3620

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCAJO CORRIENTE ANUAL	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$8.740.207	\$181.195			jul-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.740.207	\$187.422			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.740.207	\$187.422			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.740.207	\$186.036			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$8.740.207	\$186.036			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$8.740.207	\$186.036			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$8.740.207	\$186.383			ene-15	19,21%	2559	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.740.207	\$186.383			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.740.207	\$186.383			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$8.740.207	\$187.768			abr-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.740.207	\$187.768			may-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.740.207	\$187.768			jun-15	19,37%	369	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$8.740.207	\$186.816			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.740.207	\$186.816			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.740.207	\$186.816			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$8.740.207	\$174.927			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$8.740.207	\$2.921.975								

CAPITAL	\$8.740.207
INTERESES DE PLAZO	\$0
INTERESES MORATORIOS AL 30/10/2015	\$2.921.975
(-) ABONOS A LA OBLIGACION	\$0
TOTAL OBLIGACION	\$11.662.182

1.- En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$11.662.182.00**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 521 del C.P.C. (Ley 1395 de 2010 Art. 32).

3.- **AGREGAR** a los autos los escritos visibles a folio 124 al 127 C.1., como quiera que se les dio trámite en el presente auto.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Marcelo de ejecución
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 011 2003 00874 00

AUTO No. 3621

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

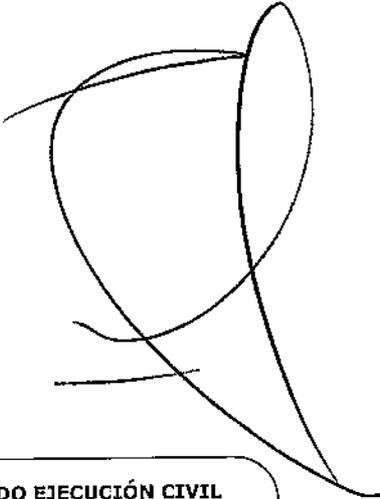

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA


Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 009 2011 00752 00

AUTO No. 3622

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

Como quiera que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito y la misma se encuentra ajustada a derecho el despacho la aprobara, ahora bien, la doctora **PATRICIA CARDOZO ARAGÓN** presentó escrito manifestando la renuncia al poder conferido por **BANCOOMEVA S.A.**, sin que acompañe al mismo la "comunicación enviada al poderdante en tal sentido" en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

2. **-EN ATENCION** a la solicitud precedente **NO ACCEDER** a la misma, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 inciso 4 del C.G.P.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Enríquez
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 002 2010 00484 00

AUTO No. 3628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

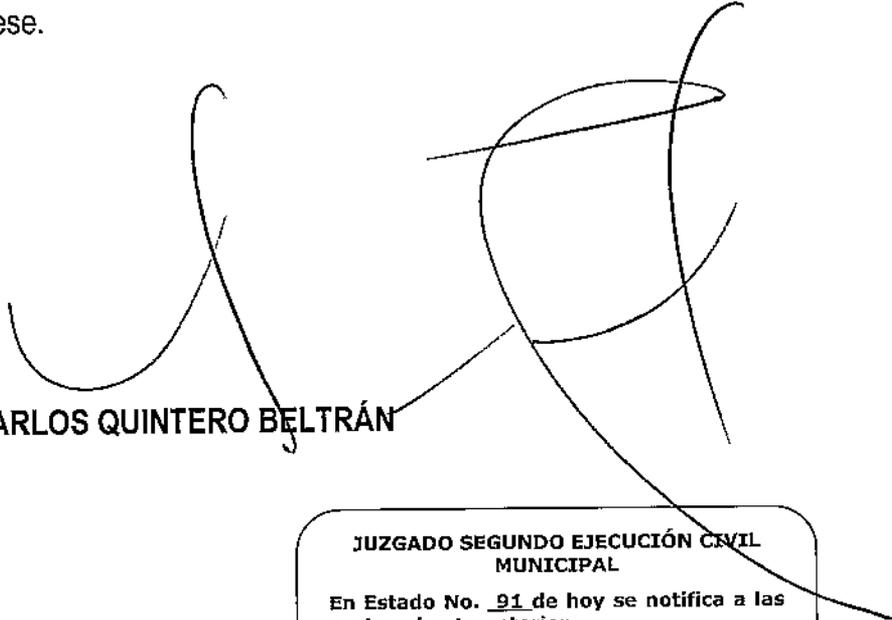
Teniendo en cuenta el escrito que anteceden, el Juzgado

RESUELVE:

. De los avalúos precedentes (Fol. 218 al 220 C.1) y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P, **CORRASE** traslado a la parte demandada de los **AVALÚOS** de los bienes inmuebles objeto del presente proceso, por el término de diez (10) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objete por error grave.

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

RAD. 008 2010 00827 00

AUTO No. 3626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2.016)

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede solicita se corrija el numeral 1.1 del auto 4847 del 12 de noviembre de 2010 dado que por error quedó mal el año que se hizo exigible la obligación.

Revisado el proceso se observa que en el pagaré (Fl. 2 C.1) y en la demanda en el acápite de las pretensiones en su numeral 2° se encuentra como fecha para de exigibilidad del pagaré el 20 de agosto de 2.009 y como quiera que le asiste razón a la parte actora. En consecuencia de lo anterior, el despacho conforme a lo dispuesto en el Art. 286, dispone **la corrección del numeral 1.1** del auto 4847 del 12 de noviembre de 2010 (Fl. 14 C.1), en el sentido de indicar que por error de digitalización, el año correcto es 2.009 y no como quedó allí 200101.

En lo demás el auto queda incólume la providencia.

De otro lado, En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 91 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 8 JUNIO DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria